



como de su obligación de prestar su conformidad o disconformidad con la misma y de remitir toda la documentación que en ella se relaciona, concediéndosele un plazo de 10 días hábiles al efecto.

Tercero. Habiendo transcurrido el mencionado plazo de diez días hábiles otorgados para la remisión de la documentación requerida sin que se haya recibido documento alguno, y resultando imposible continuar la tramitación del expediente de referencia, procede la emisión de la correspondiente Resolución Denegatoria de la ayuda.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE:

Declararle decaído en su derecho a la ayuda y en consecuencia proceder al archivo de su expediente.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Notificada la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC. Mérida, a 10 de abril de 2012. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, PD Resolución 26/07/2011 (DOE núm. 147, de 1/08/2011), Mercedes Morán Álvarez”.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 26 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0105/10/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012082128)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución declarando decaído en su derecho a la ayuda de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/06/0105/10/2, abierto al amparo del Decreto 72/2009, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª Ana Lozano Pérez, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de



Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 26 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia, acogido al Decreto 72/2009, de 27 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se aprecian los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 17 de septiembre de 2010 la interesada presenta solicitud de ayuda.

Segundo. Mediante escrito de 13 de julio de 2011 se le notifica la propuesta provisional de concesión de la ayuda del Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, en ella se le informa tanto de la cuantía de la subvención a percibir, como de su obligación de prestar su conformidad o disconformidad con la misma y de remitir toda la documentación que en ella se relaciona (Impreso A, Anexo Medioambiental, Alta de Terceros, contrato de arrendamiento legalizado por plazo de cinco años de las parcelas que justifican la base territorial de su explotación).

Tercero. Con fecha 7 de septiembre de 2011 la interesada declara su conformidad con la ayuda propuesta y remite sólo parte de la documentación solicitada, puesto que no presenta el contrato de arrendamiento legalizado, manifestando su intención de aportarlo en cuanto sea firmado por el propietario de la superficie.

Cuarto. Procede la emisión de la resolución denegatoria de la ayuda solicitada debido a que ha transcurrido un periodo de tiempo suficiente para que la interesada presente el citado documento, resultando el mismo imprescindible para la tramitación y resolución de su expediente de solicitud de ayuda.

Vistos los hechos descritos y anterior fundamento de derecho, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Declararle decaído en su derecho a la ayuda y en consecuencia proceder al archivo de su expediente.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, o



bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Notificada la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC. Mérida, a 12 de abril de 2012. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. 26/07/2011, DOE núm. 147, de 1/8/2011). Mercedes Morán Álvarez”.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 26 de junio de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10/10/0680/08, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2012082129)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales en relación al expediente 10/10/0680/08, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª María Josefa Bonilla Pavón, sobre ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, Decreto 335/2007, de 14 de diciembre, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 26 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Habiéndole sido remitida Resolución de fecha 27/04/2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el expediente de referencia, para la realización de un Plan de Mejora de su explotación, se comprueba que pasado el plazo para la realización de las inversiones no ha enviado el impreso B comunicando la finalización de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Según el art. 22 del Decreto 335/2007, de 14 de diciembre, que determina: “Una vez efectuadas las inversiones, y en todo caso, dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo establecido en el presente decreto para la ejecución de las mismas, el beneficiario deberá comunicar por escrito y acreditar la realización de las inversiones objeto de ayuda”.